

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 7 de febrero de 1976 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la instalación de 189 depósitos refrigerantes de leche por la «Cooperativa Provincial de Vacuno Lechero de Segovia (COPROVALE), en diversas explotaciones ganaderas de esta provincia.

Orden de 7 de febrero de 1976 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de planta embotelladora de vinos en Argamasilla de Alba (Ciudad Real), por la sociedad a constituir «Compañía Agrovinícola Los Cerrillos, S. A.».

Resolución del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen por la que se hace pública la relación provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas de oposición libre para cubrir plazas de Ingenieros o Titulados Superiores del citado Organismo y en la que se aumentan a tres las plazas vacantes.

Resolución del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias por la que se nombran funcionarios de la Escala de Auxiliares de Administración de la plantilla del Organismo.

Resolución del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se asigna destino a tres funcionarios de carrera del Grupo de Economistas, nombrados como consecuencia de la oposición convocada por resolución de 18 de octubre de 1974.

MINISTERIO DEL AIRE

Orden de 17 de febrero de 1976 por la que se publica la lista definitiva de admitidos y excluidos al concurso-oposición para ingreso en la Escala Auxiliar del Cuerpo de Sanidad del Aire, notificando sorteo y composición del Tribunal calificador.

MINISTERIO DE COMERCIO

Orden de 13 de febrero de 1976 sobre ampliación y modificación de las Normas Complementarias del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1960, de aplicación a los buques y embarcaciones mercantes nacionales.

Orden de 16 de febrero de 1976 por la que se dictan normas para la formación del Registro de Personal Profesional Marítimo.

Corrección de errores de la Orden de 11 de diciembre de 1975 por la que se autoriza a la Cofradía Sindical de Pescadores de Cambados para la explotación ma-

PAGINA

3952

3952

3914

3900

3900

3914

3896

3897

risquera de las especies de almeja, ostras, berberechos y navajas en el distrito marítimo de El Grove.

PAGINA

3952

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Decreto 287/1976, de 6 de febrero, por el que cesa como Inspector de Servicios del Ministerio de la Vivienda don Valentin Hernández Palacián.

Orden de 19 de enero de 1976 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Orden de 4 de febrero de 1976 por la que se convoca oposición libre para ingreso en el Cuerpo de Aparejadores y Ayudantes del Ministerio de la Vivienda.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Decreto 283/1976, de 24 de febrero, por el que se convoca elección para designar Consejero nacional del Movimiento por la provincia de Jaén.

Decreto 288/1976, de 24 de febrero, por el que se proclama Consejero nacional del Movimiento por el apartado b) del artículo 22 de la Ley Orgánica del Estado a don Antonio José García Rodríguez-Acosta.

ORGANIZACION SINDICAL

Orden de 21 de enero de 1976 por la que se dispone el nombramiento de don José María Fernández Fernández como Director de la Obra Sindical del Hogar.

ADMINISTRACION LOCAL

Resolución de la Diputación Provincial de Cáceres referente a la oposición para cubrir una plaza de Médico de Sala (especialidad de Cirugía).

Resolución de la Diputación Provincial de Huesca referente a la oposición libre para la provisión en propiedad de dos plazas del subgrupo de Técnicos de Administración General.

Resolución de la Diputación Provincial de Huesca referente al concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Oficial Mayor de esta Corporación.

Resolución del Ayuntamiento de Elche por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos a la oposición convocada para cubrir tres plazas de Técnicos de Administración General.

Resolución del Ayuntamiento de Oviedo referente a la oposición para provisión de una plaza de Médico de los Servicios Sanitarios Municipales.

3900

3952

3914

3898

3900

3901

3917

3917

3917

3917

3918

3918

3918

3918

3918

3918

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

4322 RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se delegan en el Subdirector general de Personal las competencias en materia de cuentas y expedientes de reintegro.

Para agilizar la resolución de expedientes de carácter mixto, gubernativo y de reintegro, a que se refiere la normativa del Tribunal de Cuentas del Reino y en uso de las facultades conferidas por el artículo 22.5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado en relación con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de 7 de septiembre de 1960, previa aprobación del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación,

He tenido a bien delegar en el Subdirector general de Personal de este Centro Directivo las facultades de firma y resolución de expedientes, atribuidas a esta Dirección General por el artículo 2.º de la Ley de 17 de julio de 1948 y las del artículo 6.º 1. c) del Decreto de 7 de septiembre de 1960, en relación con tales expedientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 18 de febrero de 1976.—El Director general, Juan Echevarría Puig.

Sr. Subdirector general de Personal de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

4323 CORRECCION de erratas de la Orden de 22 de enero de 1976 sobre régimen de subvenciones para Centros docentes.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 23, de fecha 27 de enero de 1976, páginas 1704 y 1705, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el punto 6.º, donde dice: «... ante la Delegación General competente...», debe decir: «... ante la Dirección General competente...».

4324 RESOLUCION de la Dirección General de Formación Profesional por la que se dan normas complementarias para el cumplimiento de lo establecido en la Orden de 22 de enero de 1976 sobre concesión de subvenciones a los Centros no estatales de Formación Profesional.

La Orden ministerial de 22 de enero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 27) regula el régimen de subvenciones para Centros docentes, derogando la Orden ministerial de 13 de septiembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de octubre) que desarrolló el Decreto 488/1973, de 1 de marzo («Bo-

letín Oficial del Estado» del 21), sobre sistema de ayudas y beneficios a la iniciativa no estatal en materia de enseñanza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3.º de la Orden al principio mencionada,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Abrir el plazo de un mes, contado a partir del siguiente día del de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para solicitar subvenciones con destino a Centros de Formación Profesional de 1.º y 2.º grados y de Educación Permanente.

2.º Podrán acogerse a este sistema de subvenciones quienes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1855/1974, de 7 de julio, sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, reúnan las condiciones exigidas en el mismo, para solicitar su apertura y funcionamiento.

3.º Las subvenciones se destinarán a la construcción de Centros docentes, modificación de los existentes, adquisición de inmuebles, mobiliario y equipo didáctico necesario para su puesta en funcionamiento.

4.º La solicitud y datos a aportar se ajustarán a los modelos anexos a la presente Resolución y deberá presentarse en la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia donde radique el Centro para el que se pide la subvención.

5.º Los anexos deberán cumplimentarse sin omitir ninguno de los datos, ya que en caso contrario y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2.º del artículo 3.º de la Orden de 27 de enero de 1976, serán devueltos para que sean subsanadas las faltas o completados los datos, todo ello sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6.º Las Delegaciones Provinciales dentro de los diez días siguientes a la presentación de la solicitud remitirán éstas, con el informe del Coordinador y propuesta del Delegado Provincial, a esta Dirección General para el trámite y resolución que proceda.

7.º Los promotores de Centros que pretendan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.º del Decreto 488/1973, obtener también declaración de interés social, deberán solicitarlo al mismo tiempo que la subvención a efectos de tramitar conjuntamente ambas peticiones.

8.º La adjudicación de las subvenciones, dentro de las disponibilidades crediticias, se realizará de acuerdo con el orden de prioridades establecido en el artículo 2.º del Decreto 488/

1973, de 1 de marzo, y las específicas que se mencionan en la disposición transitoria de la Orden de 27 de enero de 1976.

9.º Caso de ser atendida la petición, de acuerdo con el artículo 5.º de la Orden ministerial de 27 de enero de 1976, a la documentación exigida para cada caso en el artículo 6.º, se acompañarán también los documentos que se consignan a continuación:

1. Relación certificada del profesorado del Centro, incluido el Director, con expresión de sus titulaciones. (Cuando se trate de titulados superiores, la certificación será expedida por el correspondiente Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Ciencias y Letras.) Se relacionarán por separado los Profesores del Centro que impartan exclusivamente enseñanzas de Formación Profesional y los que impartan también otras enseñanzas en el mismo Centro.

2. Certificado de carecer el solicitante de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

3. Declaración del Director de no haberse obtenido o estar en trámite otra subvención o ayuda económica del Ministerio de Educación y Ciencia, o sus Organismos autónomos, con la misma finalidad y para el mismo Centro, durante el curso 1975/1976.

4. Declaración del Director sobre otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, obtenidas o en tramitación, con la misma finalidad y para el mismo Centro, para ser aplicadas durante el curso 1975/76.

5. Presupuestos de ingresos y gastos del Centro para el curso 1975/76.

6. Memoria de las actividades realizadas en el curso 1974/75.

7. Relación nominal de los alumnos de Formación Profesional matriculados, certificada por el Secretario del Centro oficial al que se hallen adscritos.

8. Fotocopia de la disposición o disposiciones por las que se clasificó el Centro y se autorizaron las enseñanzas que se imparten.

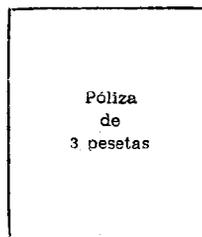
Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS.

Madrid, 12 de febrero de 1976.—El Director general, Manuel Arroyo Quiñones.

Sres. Subdirectores generales de Formación Profesional y de Extensión Educativa y Delegados provinciales de Educación y Ciencia.

ANEXO I



Ilmo. Sr.:

D., mayor de edad, con documento nacional de identidad número, expedido en, el de de 19....., con domicilio en provincia de, en su propio nombre y en calidad de Director del Centro (1) denominado, localidad, provincia de, calle o plaza, número

SOLICITA: De conformidad con lo establecido en la Orden ministerial de se le conceda una subvención para por un importe de pesetas.

Dios guarde a V. I.

..... a de de 1976.

(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL.

(1) De Formación Profesional o Educación Permanente de Adultos.

ANEXO II

A. Datos generales:

Denominación del Centro provincia de

Domiciliado en número teléfono

Calle o plaza

Dependiente de (1)

Clasificación del Centro

Enseñanzas de (2) que se imparten en el Centro.

Especificación del grado, curso, rama y especialidad:

Número total de alumnos de (2)

Número total de puestos escolares referidos a (2) con que cuenta el Centro

Puestos en aulas

Puestos en taller

Puestos en laboratorio

Puestos en aulas especiales (dibujo etc.)

Profesorado de (2) que presta servicios en el Centro (con expresión de su titulación y horario)

Relación alumno/profesor y relación horas/profesor referidas a (2)

Instalaciones existentes en el Centro:

a) Aulas

b) Talleres

Coste anual medio del servicio de enseñanza por alumno

Honorarios medios percibidos por el Centro por alumno y curso

B. Datos para la subvención:

1. Subvención para ejecución de obras:

Naturaleza de las obras proyectadas y presupuesto a que asciende:

Memoria justificativa de su necesidad, atendida la posible existencia de otros Centros en la localidad o comarca, debiendo especificarse el número de nuevos puestos escolares que resultarán y las enseñanzas a que serán destinados los edificios o instalaciones objeto de las obras

Cuantía de la subvención que se solicita, exponiendo el plan previsto de financiación, total de las obras a realizar, así como procedencia de los diversos recursos de que va a disponerse

2. Subvención para equipo didáctico o material inventariable:

Relación de material a adquirir

Enseñanzas a que va a destinarse y nuevos puestos escolares que serán atendidos con dicho material

Cuantía de la subvención que se solicita, exponiendo el plan previsto para la financiación total

Expresar si existen elementos análogos en el Centro

(1) Iniciativa privada, jerarquía eclesiástica, Organización Sindical.
 (2) Formación Profesional o Educación Permanente de Adultos.

MINISTERIO DE COMERCIO

4325

ORDEN de 13 de febrero de 1976 sobre ampliación y modificación de las Normas Complementarias del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1960, de aplicación a los buques y embarcaciones mercantes nacionales.

Ilustrísimos señores:

La Orden ministerial de 22 de julio de 1965 aprobó las normas de aplicación del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1960, a los buques y embarcaciones mercantes nacionales.

La experiencia adquirida en la aplicación de las normas existentes aconseja la necesidad de introducir modificaciones, en beneficio del fin que se persigue, cual es la salvaguarda de la seguridad de los buques y sus tripulaciones, así como para que estas normas reflejen determinados cambios introducidos en la reglamentación internacional, relativos a las características y funcionamiento de los equipos radiotelefónicos.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Subsecretaría de la Marina Mercante, oído el Consejo Ordenador de Transportes Marítimos y Pesca Marítima, dispone lo siguiente:

Artículo único.—Se aprueban las modificaciones que figuran como anexo a la presente disposición y que afectan a las normas complementarias de aplicación del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1960, a los buques y embarcaciones mercantes nacionales, quedando, por tanto, modificadas la Orden ministerial de 22 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 306/68), Orden ministerial de 2 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 119) y Orden ministerial de 26 de abril de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 145) en las partes acogidas por la presente.

Lo que comunico a VV. II. para conocimiento y efectos.
 Dios guarde a VV. II. muchos años.
 Madrid, 13 de febrero de 1976.

CALVO-SOTELO

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Navegación.